



ACUERDO No. CSJATA20-11  
27 de enero de 2020

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. CSJATA20-9 del 24 de enero de 2020, Por medio del cual se resuelve prorrogar cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla, salvo las acciones constitucionales, por los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020,

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJATA20-9 del 24 de enero de 2020, Por medio del cual se resolvió prorrogar cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla, salvo las acciones constitucionales, por los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020.

Que el anterior acto administrativo dentro de la parte resolutive del acto se dispuso en el artículo Reanudar el reparto de las acciones constitucionales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla a partir del 27 de enero de 2019

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En atención a ello, esta Sala dispone corregir parcialmente el Acuerdo No. CSJATA20-9 del 24 de enero de 2020 en el sentido de corregir la parte resolutive del artículo segundo en lo siguiente:

**ARTICULO SEGUNDO:** Reanudar el reparto de las acciones constitucionales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla a partir del 27 de enero de 2020

Finalmente, nos permitimos aclarar que la corrección formal no implica que hayan desaparecido las motivaciones que dieron lugar a la decisión adoptada, por lo que no habrá lugar a modificación a las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo citado previamente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente el Acuerdo No. CSJATA20-9 del 24 de enero de 2020 en el sentido de corregir la parte resolutive del artículo segundo en lo siguiente:

“**ARTICULO SEGUNDO:** Reanudar el reparto de las acciones constitucionales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla a partir del 27 de enero de 2020”

**PARAGRAFO:** La corrección formal no implica que hayan desaparecido las motivaciones que dieron lugar a la decisión adoptada, por lo que no habrá lugar a modificación a las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo citado previamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente a todos Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente

  
**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada